



Villavicencio, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Demanda: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: **500014105001 2018 00109 00**
Demandante: DIEGO LEONARDO TRUJILLO CHAVEZ
Demandado: CAMACHO CAMACHO DEVICAR LTDA
Y BAVARIA S.A.

AUTO

Teniendo en cuenta que, no se ha recibido respuesta de todas las entidades financieras requeridas mediante auto del 29 de junio de 2022, a fin de que informaran a cuál de los demandados CAMACHO CAMACHO DEVICAR LTDA o BAVARIA S.A., corresponden los dineros que, fueron embargados con ocasión a la medida cautelar decretada dentro del proceso de la referencia, se dispondrá requerir tanto a las entidades financieras para que den respuesta a lo solicitado, como a la parte interesada BAVARIA S.A. para que aporte las correspondientes certificaciones bancarias sobre los dineros embargados.

Así mismo, revisado el expediente, verifica el Despacho que, el Banco BBVA mediante oficio del 17 de agosto del año en curso, informó que, el depósito número 445010000527648 por valor de \$36.000.000, constituido el 11 de octubre de 2019 “(...) estaban bajo la titularidad del demandado Bavaria S.A. identificado bajo el NIT 860005224 - 6, así mismo, la cuenta de la cual se tomaron los recursos es la 00130401000200002480 que está bajo la titularidad de la misma persona jurídica.”

Así las cosas, acreditado que el depósito Número 445010000527648 por valor de \$36.000.000, constituido el 11 de octubre de 2019, fue embargado al demandado BAVARIA S.A., se autorizara su pago en favor de la demandada BAVARIA & CIA S.A., en atención a lo solicitado por su apoderada judicial.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a las entidades financieras **BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ** y **BANCO CORPBANCA**, a fin de que, de **forma inmediata**, se sirvan suministrar la información solicitada mediante auto calendarado el 29 de junio de 2022, a fin de establecer a cuál de los demandados CAMACHO CAMACHO DEVICAR LTDA o BAVARIA S.A., corresponden los dineros que, fueron embargados con ocasión a la medida cautelar decretada dentro del proceso de la referencia.



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

Por **Secretaría** líbrense los oficios respectivos, advirtiendo a las entidades financieras que, en el evento de no cumplir en forma oportuna la orden judicial, podrán hacerse acreedores a la sanción prevista en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a la demandada **BAVARIA & CIA S.A.**, a fin de que, en el **término de tres (3) días**, se sirva aportar, las respectivas certificaciones expedidas por las entidades financieras **BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ** y **BANCO CORPBANCA**, donde conste que, los dineros embargados con ocasión a la medida cautelar decretada dentro del proceso de la referencia, pertenecen a la demandada BAVARIA & CIA S.A.

Recibida la información solicitada, regrese el proceso al Despacho para resolver lo pertinente.

TERCERO: AUTORIZAR EL PAGO del depósito judicial Número 445010000527648 de fecha 11 de octubre de 2019, por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS **(\$36.000.000,00)**; en favor del demandado BAVARIA & CIA S.A., a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente N° 03141044559 del Banco Bancolombia.

Por **Secretaría**, elabórese la correspondiente orden de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **459a23e575304ed1165cf32c529a3c50eca5be2cd539bd380d42ffd490bf6f44**

Documento generado en 10/12/2022 12:20:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>